



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ

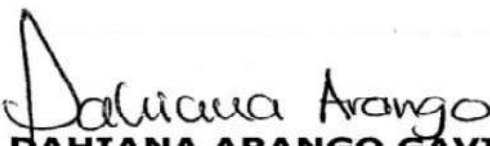
Yolombó - Antioquia, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Unión Marital de Hecho
Demandante	María Ruelia Ramírez Escobar
Demandado	Herederos de Octavio de Jesús Ospina Rodríguez
Radicado	2023-00073-00
Providencia	Auto Interlocutorio No. 231
Asunto	Autoriza notificación

La apoderada judicial de la parte demandante, solicita autorización para realizar notificación de tres herederos (hijos) del causante OCTAVIO DE JESÚS OSPINA RODRÍGUEZ.

Así las cosas, por ser procedente, se autoriza la notificación de los señores FERNANDO, LAURA MARCELA y HERNÁN OSPINA GRANADA, en las direcciones y correos electrónicos citados por la parte actora.

NOTIFÍQUESE


DAHIANA ARANGO GAVIRIA
JUEZ

Firmado Por:
Dahiana Arango Gaviria
Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Yolombo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09fd4b53663c96d7aecc63c015363f7083dc937dba9ddd6d972b25eff116b710**

Documento generado en 17/08/2023 03:40:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>